

**Transferencia de Recursos Presupuestales de los Proyectos Especiales Chincas y Binacional Lago Titicaca de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ancash y Puno, respectivamente, al INADE**

**DECRETO SUPREMO Nº 094-2005-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el Año Fiscal 2004";

Que, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ancash y Puno para el Año Fiscal 2005 han considerado los recursos presupuestales de los Proyectos Especiales Chincas y Binacional Lago Titicaca, respectivamente, incluyendo los montos asignados mediante la Ley Nº 28427 - de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 28562 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, dispone que en tanto no se ejecute la transferencia a que hace referencia el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, se transfiera al Pliego Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), los saldos presupuestales de los Proyectos Especiales Chincas y Binacional Lago Titicaca, de los Presupuestos Institucionales para el Año Fiscal 2005 de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ancash y Puno, respectivamente;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley Nº 28562, faculta al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las modificaciones presupuestarias, y demás acciones que sean necesarias;

Que, a la fecha no se ha aprobado la transferencia de la administración de los Proyectos Especiales Chincas y Binacional Lago Titicaca del Instituto Nacional de Desarrollo a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ancash y Puno, respectivamente, dispuesto por el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, por lo que, es necesario efectuar la transferencia de los recursos presupuestados a los citados Proyectos Especiales, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones y obras previstas por dichos proyectos especiales;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley Nº 28562;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Recursos**

Autorízase la transferencia de recursos presupuestales, en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, hasta por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 457 918,00), por toda fuente de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE</b>				<b>(En Nuevos Soles)</b>
<b>Sección Segunda</b>		<b>: Instancias Descentralizadas</b>		
<b>Pliego 441</b>		<b>: Gobierno Regional del Departamento de Ancash</b>		<b>7 205 918,00</b>
Unidad Ejecutora	004	:	Proyecto Especial Chincas	7 205 918,00
Fuente de				
Financiamiento	09	:	Recursos Directamente Recaudados	1 060 438,00
	15	:	Fondo de Compensación Regional	6 145 480,00
<b>Pliego 458</b>		<b>: Gobierno Regional del Departamento Puno</b>		<b>7 252 000,00</b>
Unidad Ejecutora	007	:	Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	7 252 000,00
Fuente de				
Financiamiento	09	:	Recursos Directamente Recaudados	120 000,00
	15	:	Fondo de Compensación Regional	7 132 000,00
				=====
	<b>TOTAL</b>			<b>14 457 918,00</b>
				=====
<b>A</b>				
<b>Sección Primera</b>		<b>: Gobierno Central</b>		
<b>Pliego 313</b>		<b>: Instituto Nacional de Desarrollo</b>		<b>14 457 916,00</b>
Unidad Ejecutora	007	:	Chincas	7 205 918,00
Fuente de				
Financiamiento	09	:	Recursos Directamente Recaudados	1 060 438,00
	15	:	Fondo de Compensación Regional	6 145 480,00
Unidad Ejecutora	014	:	Binacional Lago Titicaca	7 252 000,00
Fuente de				
Financiamiento	09	:	Recursos Directamente Recaudados	120 000,00
	15	:	Fondo de Compensación Regional	7 132 000,00
				=====
	<b>TOTAL</b>			<b>14 457 918,00</b>
				=====

Dicha transferencia se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2.- Obligaciones de Desagregar las Partidas de Ingresos**

Los Pliegos Habilitadores y el Pliego habilitado comprendidos en el presente dispositivo legal desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la transferencia de recursos presupuestales dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso. Los citados Anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobado el presente Decreto Supremo.

### **Artículo 3.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente Dispositivo Legal, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 4.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas